



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

**CIRCULAR N° 25**  
**ORDEN DE PROVISION**

**1) Objetivo:**

Establecer un procedimiento único y sistematizado para la emisión de la Orden de Provisión, con el fin de tramitar contrataciones que se substancien por intermedio de las Delegaciones Administrativas Departamentales.

**2) Límites – Casos de Emisión:**

El monto a partir del cual la Delegación Administrativa Departamental deberá emitir obligatoriamente Orden de Provisión es de \$ 400,00 ( pesos cuatrocientos) con un máximo autorizado a contratar de \$ 5.000,00 ( pesos cinco mil) según lo establece la Resolución N° 820/00 del Procurador General.

En caso de Ordenes de Provisión de “tracto sucesivo” es necesario tener en cuenta que el total de los desembolsos a realizar no debe superar el límite fijado de \$ 5.000,00, considerando la provisión o servicio por el plazo de doce (12) meses.

Se deberá emitir indefectiblemente Orden de Provisión sin importar el monto en aquellas contrataciones en las que se tramite la adquisición de Bienes de Uso inventariables ( Bienes de Uso cuyo valor supere el monto de \$ 30,46).

**3) Vigencia:**

A partir del 1° de junio de 2003.

**4) Procedimiento:**

- a) Resuelta la adjudicación se emitirá la Disposición correspondiente, según lo indicado en la Circular N° 24.

USO OFICIAL - MINISTERIO PUBLICO

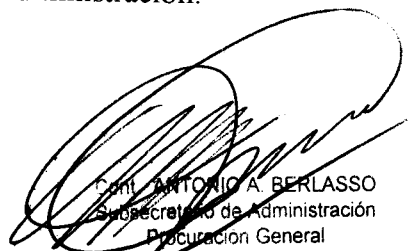
b) Las Ordenes de Provisión se emitirán por el SIGESA por triplicado con el siguiente destino:

- ◆ **Original:** Para el proveedor.
- ◆ **Duplicado:** Para adjuntar en la rendición de cuentas de los fondos.
- ◆ **Triplicado:** Para la Delegación, archivada en forma correlativa.

c) La Orden de Provisión deberá contener la firma del Delegado, y la firma, aclaración y fecha de recepción de la misma por parte del proveedor.

5) Las consultas y asesoramiento relacionado con la presente temática se canalizarán a través del Area Contrataciones y Suministros de ésta Subsecretaría a la dirección de e-mail: [contrataciones@mpf.pjba.gov.ar](mailto:contrataciones@mpf.pjba.gov.ar).

6) **Disposiciones transitorias:** La presente Circular reemplaza a la Circular N° 10 de ésta Subsecretaría de Administración.

  
Cont. ANTONIO A. BERLASSO  
Subsecretario de Administración  
Procuración General  
Poder Judicial Pcia. de Buenos Aires